

LEY 6.764

Ayuda por cesantía a los obreros de la carne

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a concurrir en ayuda de los obreros de la carne, que durante el año en curso hayan sido dejados cesantes en sus tareas respectivas, por las correspondientes industrias frigoríficas, absorbiendo la mano de obra vacante y aplicándola a la realización de obras de urbanización, conservación, mantenimiento y reparación de bienes de la Provincia o de los municipios, y en general de toda otra tarea destinada al bienestar de la comunidad, a ejecutarse en jurisdicciones próximas a las zonas de residencia de los trabajadores afectados.

Art. 2º En concordancia con las finalidades determinadas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, por intermedio de los respectivos ministerios, elaborará planes concretos para su inmediata ejecución.

Art. 3º Destínase la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (\$ 60.000.000 $\frac{m}{n}$) para atender el pago de las designaciones transitorias que se efectúen a los fines de la presente ley, que se imputará al Presupuesto de Funcionamiento 1964, Anexo XII, Item 1, Partida Principal 1, Parcial 2, "Cumplimiento artículo 6º, inciso d), ley 6.265", autorizándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias necesarias sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo O. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Chucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 15 de junio de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto Nº 4.406

Registrada bajo el número seis mil setecientos sesenta y cuatro (6.764).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Senado y aprobado sobre tablas el 11 de junio de 1964.

Sancionada por Diputado el 11 de junio de 1964.

Promulgada el 15 de junio de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 18 de junio de 1964.